



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 15, de 2024 que aprueba bases de convocatoria pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de apoyo para la participación en mercados internacionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme a la normativa señalada, en específico el artículo 9 letra m) de la ley N° 19.981, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con la facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, mediante Resolución Exenta N° 15 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de apoyo para la participación en mercados internacionales.

Que sin perjuicio de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 05/2024, de 23 de mayo de 2024, estimó necesario modificar algunos aspectos establecidos en las bases, con la finalidad de mejorar el proceso de postulación y evaluación de proyectos. En este sentido, las bases de convocatoria establecen dentro de sus requisitos de postulación: "*Para postular debes presentar un mínimo de 2 (dos) proyectos y un máximo de 4 (cuatro) en etapa de desarrollo, preproducción, producción y/o Work in Progress*", de esta forma el órgano colegiado acordó incorporar que no se aceptarán obras finalizadas. Respecto de los documentos necesarios para la evaluación, se acordó modificar la descripción del documento denominado "Perfil de agentes", en el sentido de solicitar, además, el estado de avance de los contactos con una extensión máxima de 800 caracteres con espacios. Asimismo, se acordó cambiar la denominación del documento "Motivación y justificación" por "Justificación", modificando su descripción en el sentido de quitar la motivación personal y profesional de la postulación, e incorporar la estrategia de mercado con respecto a los logros que se pretenden conseguir con los proyectos en carpeta. Por último, el Consejo estimó necesario complementar los niveles de logro, incorporando un quinto nivel.

Que, en relación a lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFICASE por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases de Convocatoria Pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de apoyo para la participación en mercados internacionales, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 15, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, llevando a efecto el acuerdo N° 1, de la Sesión Ordinaria N° 05/2024, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

- Reemplácese en el numeral *I. Antecedentes de la convocatoria, 1. Objetivo de la convocatoria*, de las bases técnicas, el requisito:
"Para postular debes presentar un mínimo de 2 (dos) proyectos y un máximo de 4 (cuatro) en etapa de desarrollo, preproducción, producción y/o Work in Progress en carpeta."

Por el siguiente:

"Para postular debes presentar un mínimo de 2 (dos) proyectos y un máximo de 4 (cuatro) proyectos en etapa de desarrollo, preproducción, producción, postproducción y/o Work in Progress en carpeta. No se aceptarán obras

finalizadas, quedando fuera de convocatoria las carpetas que los incluyan. Por Work in Progress se considerarán obras sin de montaje finalizado y no estrenadas en el último año previo al mercado”.

- Remplácese en el numeral III. De los proyectos, 3. Documentos necesarios para la evaluación, dentro de los documentos que debe incluir la carpeta aquellos denominados "perfil de los agentes" y "motivación y justificación" de las bases técnicas, por los siguientes documentos:

13.- **Perfil de los agentes:** Deberás fundamentar el perfil de los agentes con los que pretendes reunirte, de acuerdo a los objetivos planteados para cada proyecto en cartera, además de indicar el estado de avance de los contactos (extensión máxima de 800 caracteres).

14.- **Justificación:** Antecedente donde se expone claramente la justificación de asistir, explicando la estrategia de mercado con respecto a los logros que se pretenden conseguir con los proyectos en carpeta (Máximo media página por proyecto).

- Incorpórese al recuadro de niveles de logro contenido en el numeral V. Evaluación y selección, 2. Procedimiento de Evaluación, de las bases técnicas, el nivel de logro ML (mínimamente logrado) con dos puntos, quedando de la siguiente manera:

NIVELES DE LOGRO	FUNDAMENTO	NOTA
NL	No logrado. El indicador no se observa o su nivel de error o imprecisión no permite considerarlo.	1
ML	Mínimamente logrado. El indicador no se logra siquiera medianamente, debido a que contiene errores u omisiones fundamentales en su desarrollo	2
LP	Logrado parcialmente. El indicador no se logra en su totalidad, pues faltan algunos de sus componentes, o bien, se presenta en su totalidad, pero con errores fundamentales en algunas de sus partes.	3
L	Logrado. Cumple con el estándar descrito en el indicador, sin observarse falencias, errores u omisiones fundamentales para el cumplimiento de lo esperado.	4
LO	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	5

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 15, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/480.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico